

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 138/06

N° 246 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO BLOQUE F.U.P. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P.
INFORMA SI SE ENCUENTRA REGLAMENTADA LA LEY PROVINCIAL
N° 544 (FO.PRO.MU).

Entró en la Sesión 12/07/06

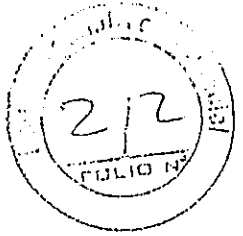
Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



As 246/06

[Handwritten signature]
11/07/06

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara ^{que, a través del año que corresponde a la sesión ordinaria} si se encuentra reglamentada la ley ⁵⁴⁴ (FO.PRO.MU);

2- si está instituida la cuenta especial prevista en el artículo 3º de la mencionada ley.

ARTÍCULO 2º.- *regístrase, comuníquese y archívese.*

[Handwritten signature]
PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL

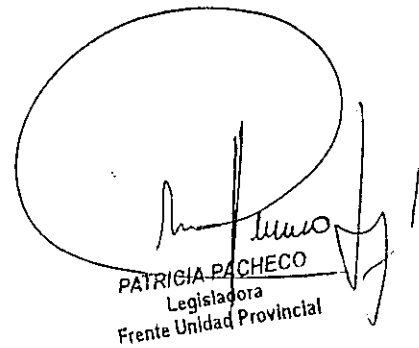
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
07/07/06
MESA DE ENTRADA
N° 246 Hs. 11:20 FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. PRESIDENTE

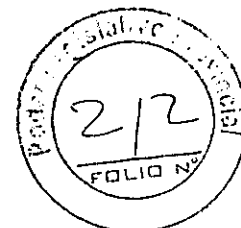
Visto la la Ley 544 Fondo Cultural para la producción Musical de Artistas fueguinos (FO.PRO.MU) sancionada el 14 de Marzo de 2002, en la cual se prevé de fondos para esta actividad con aporte del Gobierno de la Provincia, y que siendo consultados por la Asociación Civil "Músicos Independiente Fueguinos" sobre su reglamentación por parte del P.E.P. Solicito a mis pares acompañen el presente pedido de informe.


PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL

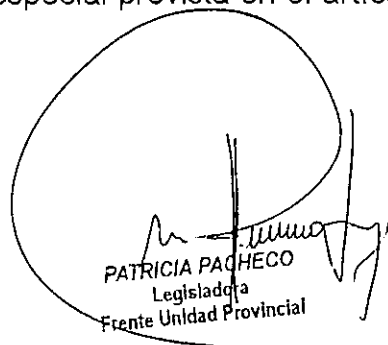


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara , si se encuentra reglamentada la ley Nº 544 (FO.PRO.MU).

ARTÍCULO 2º.- informar, si está instituida la cuenta especial prevista en el artículo Nº 3 de la mencionada ley

ARTÍCULO 3º.- De forma



PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial